



N° 00106-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 13 de julio de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000161-2023-VMPCIC/MC

Objeto:

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a seis unidades bibliográficas (1959-1982) de las primeras ediciones de la producción intelectual de Nicomedes Santa Cruz Gamarra, perteneciente a la Biblioteca Nacional del Perú.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto declarar Patrimonio Cultural de la Nación a seis unidades bibliográficas (1959-1982) de las primeras ediciones de la producción intelectual de Nicomedes Santa Cruz Gamarra, perteneciente a la Biblioteca Nacional del Perú.
- Cabe hacer mención que, Nicomedes Santa Cruz Gamarra (1925-1992) fue un connotado intelectual afroperuano, poeta decimista, folclorista, y pensador que propugnó la reivindicación de la cultura y los derechos de la comunidad afroperuana. Nacido en el seno de una familia del barrio obrero de La Victoria.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUEVENTUDES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-patrimonio-cultural-de-la-nacion-a-seis-unidades-bi-resolucion-vice-ministerial-n-000161-2023-vmpcicmc-2194807-1/>

➤ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000162-2023-VMPCIC/MC

Objeto:

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación de la "Serie Archivo de la Sección Administración del Fondo Cabildo de Lima, correspondientes al periodo de (1546–1823)".

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto declarar Patrimonio Cultural de la Nación de la "Serie Archivo de la Sección Administración del Fondo Cabildo de Lima, correspondientes al periodo de (1546–1823)", documentos que se custodian en el Archivo General de la Nación.



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUEVENTUDES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-patrimonio-cultural-de-la-nacion-de-la-serie-archi-resolucion-vice-ministerial-n-000162-2023-vmpticmc-2194809-1/>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 150-2023-EF**

Objeto:

Dictar disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se ha dispuesto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), el cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2023.
- El mencionado aguinaldo resulta alcanzable a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N°29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, para lo cual deberá tomarse en cuenta los requisitos para su percepción, como también sus incompatibilidades, contemplados en los artículo 4°, 5° y 6° del referido Decreto Supremo.
- Asimismo, debe tenerse presente que, en el caso de los Gobiernos Locales, dicho beneficio se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función de la disponibilidad de los recursos que administran.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-dicta-disposiciones-reglamentarias-para-decreto-supremo-n-150-2023-ef-2195646-3/>



➤ RESOLUCIÓN N° 0555-2022/CEB-INDECOPI

Objeto:

Declaran barreras burocráticas ilegales diversas medidas contenidas en el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del artículo 6 de la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, aprobada por la Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha declarado que constituyen barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas:
 - “(i) La exigencia de que los manipuladores de alimentos de los locales comerciales sean sometidos a exámenes médicos vinculados a las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), por lo menos cada 6 meses, materializada en el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del artículo 6 de la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, aprobada por la Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA.
 - “(ii) La exigencia de contar con certificados médicos de los manipuladores de alimentos de sus locales comerciales, que se encuentren disponibles para la vigilancia sanitaria que realice la autoridad competente, materializada en el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del artículo 6 de la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, aprobada por la Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA.”
- Al respecto, de acuerdo a la mencionada Resolución de INDECOPI, se tiene en cuenta que tal disposición ha sido debido a que el Ministerio de Salud vulnera el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto que ha desconocido lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el cual contempla que ninguna autoridad pública debe exigir a las personas, como condición para realizar actividades económicas, la certificación de su estado de salud, el obtener o portar un carné sanitario, carné de salud o documento similar.
- No obstante se ha precisado que, tal medida no desvirtua la facultad de ejercer un control posterior y permanente en materia de saneamiento, salud y salubridad que asegure el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente para el caso de los manipuladores de alimentos de los establecimientos comerciales que realicen actividades económicas, dado que dichas normas son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la imposición de sanciones.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-barreras-burocraticas-ilegales-diversas-medidas-con-resolucion-n-0555-2022ceb-indecopi-2194919-1/>

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 660-2023/MINSA**

Objeto:

Establecen Aprueban el Documento Técnico: Plan de Prevención y Control del Dengue Julio – Diciembre 2023

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto aprobar el Documento Técnico denominado “Plan de Prevención y Control del Dengue Julio – Diciembre 2023”, cuyo Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial, pudiendo ser visualizada en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).
- De tenerse presente también que, se ha dispuesto que en un plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública formulará la propuesta de intervención en conjunto con los gobiernos locales relacionados con el control vectorial.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-documento-tecnico-plan-de-prevencion-y-control-resolucion-ministerial-no-660-2023minsa-2195322-1/>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 008-2023-TR**

Objeto:

Ampliar el plazo de accesibilidad al Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto ampliar el plazo de accesibilidad al Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO hasta el día de la publicación del reglamento de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS,



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-amplia-el-plazo-de-accesibilidad-al-cert-decreto-supremo-n-008-2023-tr-2195644-1/>

➤ **ORDENANZA N° 2558**

Objeto:

Crean las Unidades de Coordinación Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha creado las Unidades de Coordinación Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad de Coordinación Municipal de Lima Norte, Unidad de Coordinación Municipal de Lima Sur y Unidad de Coordinación Municipal de Lima Este (encontrándose dentro de esta Unidad, el distrito de Ate), las mismas que dependerán de la Gerencia Municipal Metropolitana.
- Que, mediante la referida Ordenanza, se ha establecido que las Unidades de Coordinación Municipal tienen por objeto establecer mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, las autoridades distritales y la población del sur, norte y este de Lima Metropolitana; coordinando, a su vez, con las diferentes instancias técnicas y financieras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de fortalecer la actuación municipal en los diferentes espacios territoriales de Lima Metropolitana, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para la implementación de las Unidades de Coordinación Municipal correspondientes, contados desde la fecha de publicación de la citada ordenanza.
- Por lo cual, se indicado que, las Unidades de Coordinación Municipal están ubicadas en uno de los distritos del ámbito de su intervención, estando a cargo de un Responsable de Unidad designado mediante Resolución de Alcaldía y para su operación podrán contar con personal proporcionado de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUEVENTUDES, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-crea-las-unidades-de-coordinacion-municipal-de-ordenanza-n-2558-2194870-1/>